cón, don Luis Domínguez González, doña Dolores Sánchez Hormigo, don Alvaro Indias Ortiz y don Lorenzo Castro Mansilla, éste como heredero de don Lorenzo Castro Rodríguez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramoz no ser conformes a derecho y por consiguiente nulos los referidos actos administrativos impugnados, en cuanto dicha Orden ministerial combatida no recogía a la Escuela Normal no Estatal "Santa Ana", de Almendralejo, entre las que podían proponer a sus alumnos a la Administración para la aplicación del sistema de ingreso directo en el Cuerpo del Profesorado de Enseñanza General Básica, a fin de que ésta, cumpliendo las formalidades pertinentes, pudiera, en su caso, seleccionar a los alumnos de dicho Centro a los que la demanda se refiere, a tales concretos efectos; así como en cuanto desconoce el derecho, que ahora se declara, de que dichos alumnos habían de ser incluidos en tal proposición formulada; desestimándose el resto de las pretensiones que la demanda postula, no comprendidos en las anteriores delaraciones; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.» cón, don Luis Domínguez González, doña Dolores Sánchez Horrisdiccional.>

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 14 de mayo de 1981 por la que se publica la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, recaida en el recurso contencioso-udministrativo in-18351 terpuesto por don José Baquero Montano y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baquero Montano y otros contra resolución de este Departamento de fecha 14 de noviembre de 1978, la Audiencia Nacional, en fecha 7 de octubre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baquero Montano, don Amador Hernández Morin, doña Carmen Esteve Cava, doña Isabel Gómez Bolinchez y doña María Angeles Sancalixto García, anulamos las Ordenes ministeriales de catorce de enero de mil novecientos setenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de catorce de febroral y ministeria de invisa de mil necesitatores de catorce de febrero) y veintiocho de junio de mil no ecientos setenta y siete ("Boletin Oficial del Estado" de veintidos de julio), así como la de catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra las anteriores, y declaramos que tanto la primera de las Ordenes citadas como su anejo, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, como la segunda, deben ser completadas en el sentido de incluir las Escuelas mencionadas en el primer considerando de esta sentencia entre las relacionadas para la selección de alumnos de acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, debiendo incluirse entre tales alumnos a los recurrentes don José Baquero Montano y don Amador Hernando Morín, todo ello sin expresa condena en costas. desestimatoria del recurso de reposición entablado contra las an-

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1981.

ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general d. Personal.

ORDEN de 21 de mayo de 1981 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros pri-vados de Educación Preescolar y EGB que se citan. 18352

Ilmo. Sr.: Vistos los expediente instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos

competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta schre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo in-forme de la Inspección Técnica en sentido favorable; Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han

recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado; Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estados de 10 de juliol, que regula las autorizaciones de ceses de los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura

se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica, Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio ha resuelto:
Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese
de actividades de los Centros privados de Educación General
Básica y Prescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden, entrando en vigor dicho cese al finalizar el curso 1980/81, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes
ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos
Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la
reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos de
la Ley General de Educación y disposiciones complementarias
en materia de autorización de Centros escolares.
Lo que comunicio a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de
5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmc. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio Orihuela. Localidad: Orihuela. Denominación: «San José Obrero». Domicilio: Puertas de Murcia-Rincón de Bonanza. Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Continúa en el de Educación General Básica.

Ción Preescolar. Continua en el de Educación General Basica. Número de expediente: 13.524.

Municipio: Villena. Lccalidad: La Encina. Denominación: «Escuela Unitaria de RENFE». Domicilio: Estación ferroviaria de La Encina. Titular: RENFE. Nivel que imparte: Educación Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en la cival de Educación Preescolar.

el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: «San rancisco Javier». Domicilio: Avenida Elvas, Segunda Travesía, número 2. Titular: Amparc Muñoz López. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 10.857.

Provincia de Cáceres

Municipio: Trujillo. Localidad: Pago de San Clemente, Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús y de San José». Domicilio: Pago de San Clemente. Titular: «Hijas de la Virgen de los Dolores». Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 4.934.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Isán». Domicilio: Urano, 1 (Barajas). Titular: Antonio Naranjo Carvajal. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar. Número de expediente: 12.676.

expediente: 12.676.

Municipic: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Juan Ramón Jiménez» («Santa María de la Cabeza»). Domicilio: Ricardo Ortiz, 41. Titular: María Carrasco Alvarez. Niveles que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar. Número de expediente: 10.351.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: •San Horacio•. Domicilio: Camino de San Rafael, sin número. Titular: Francisco Fernández Pérez. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. Número de expediento. 10 504

diente: 10.504.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «San Miguel». Domicilio: Martos Escobar, 8. Titular: José González Rosado.—Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica. cación General Básica. Número de expediente: 10.732.